

# NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2011/06

9 de junio de 2011

## NUEVO FORMATO DEL CAMPO CONVENIO COLECTIVO

El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. de 12 de junio de 2010), que entró en vigor el día 1 de octubre de 2010, modificó la estructura del código de Convenio Colectivo de trabajo, ampliándose su formato a 14 posiciones.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, se ha modificado el formato de dicho campo, pasando a ser un campo numérico de 14 posiciones.

Actualmente, a través del Sistema RED se anotan los Convenios Colectivos que regulan las relaciones laborales entre los empresarios y los trabajadores por cuenta ajena, siendo este un campo numérico de 7 posiciones. Por tanto, ha sido necesario realizar las actuaciones que a continuación se detallan.

### Afiliación online

Se han modificado las transacciones *Anotación de Convenio Colectivo (Empresa)* y *Anotación de Convenio Colectivo (Trabajador)*, de forma que el campo 'Convenio colectivo' pasa a tener 14 posiciones.

El funcionamiento de ambas transacciones sigue siendo el mismo que tienen actualmente.

### Afiliación remesas

Se han realizado las siguientes modificaciones:

- El registro DSC – Datos de Subcontratación o Cesión, ha pasado a denominarse “DSO – Datos de Subcontratación y Otros”.
- En el nuevo registro DSO, se ha creado un nuevo campo ‘Convenio Colectivo’ de 14 posiciones, que a partir de ahora deberá utilizarse para la acción ACT – Anotación Convenio Colectivo de trabajador.
- El campo ‘Convenio Colectivo’ de 7 posiciones del registro DAM, pasará a ser un campo ‘Reservado’ de 7 posiciones. Por tanto, ya no podrá utilizarse este campo para mecanizar el dato de ‘Convenio Colectivo’.

En Sistema RED → Red Internet → Documentación → Instrucciones Técnicas, se ha publicado la nueva versión de los ficheros AFI, FRA, CFA y FRE, con las modificaciones resaltadas sobre fondo gris.

Igualmente se publica la nueva tabla de Convenio Colectivo en formato txt.

A partir del día 15 de junio, **NO PODRÁN ANOTARSE CONVENIOS COLECTIVOS DE 7 POSICIONES, SÓLO SE PERMITIRÁ LA ANOTACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS DE 14 POSICIONES.**

Por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha llevado a cabo una transformación automática en todos los registros de empresas y trabajadores que tuvieran anotados un convenio colectivo, de acuerdo a una tabla de conversión realizada por el departamento competente del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Por tanto, respecto a las empresas y trabajadores que ya tuvieran anotado un Convenio Colectivo, **no será necesario realizar ninguna actuación.**

## MODIFICACIONES DE LA TRANSACCIÓN SUSPENSIONES POR PRESTACIONES DE CORTA DURACIÓN EN REMESAS

En el boletín de Noticias RED 2011/04, de 1 de abril, se comunicaban una serie de cambios que se iban a realizar en la funcionalidad de ‘Situaciones de IT’.

Como consecuencia de dichos cambios, se ha modificado el nombre de dicha funcionalidad que pasa a denominarse ‘Suspensiones por Prestaciones de corta duración’.

En el mencionado boletín, se anunciaba que de forma transitoria, las nuevas funcionalidades descritas sólo estarían disponibles a través de la modalidad online.

A partir del próximo 15 de junio, estarán disponibles también a través de remesas.

#### Afiliación remesas

Se seguirán utilizando las acciones AIT (Anotación de situaciones de IT) y EIT (Eliminación de situaciones de IT).

La acción MIT (Modificación de situaciones de IT), que en la actualidad permite modificar y cerrar períodos de IT, pasará a denominarse CIT – Cierre de períodos de IT, ya que sólo permitirá el cierre de dichos períodos. Para cerrar un período se deberá anotar la 'Fecha fin de prestación' y para el tipo de prestación 'IT' se podrá anotar también la 'Fecha de alta médica'.

Las situaciones que podrán comunicarse son las descritas en el boletín 2011/04 para afiliación online, así como los campos necesarios para cada una de ellas.

La presencia de nuevos campos en las situaciones a mecanizar, ha hecho necesaria la modificación del registro PIT – Períodos de Incapacidad Temporal, en el que se han creado los siguientes campos:

- |                                |    |
|--------------------------------|----|
| - Fecha de AT/EP               | n8 |
| - Fecha fin de prestación      | n8 |
| - Fecha alta médica            | n8 |
| - Fecha efectos económicos     | n8 |
| - Motivo de la solicitud MA/PA | n1 |

Además, en el mismo registro PIT se han eliminado otros campos que ya no eran necesarios: 'Fecha fin situación' y 'Base reguladora'.

En Sistema RED → Red Internet → Documentación → Instrucciones Técnicas, se ha publicado la nueva versión de los ficheros AFI, FRA y CFA, con las modificaciones resaltadas sobre fondo gris.

#### **SITUACIONES ADICIONALES DE AFILIACIÓN REFERIDAS A EXCEDENCIAS**

En el boletín de Noticias RED 2011/03, de 1 de marzo, se anunciaban modificaciones realizadas en la mecanización de Situaciones Adicionales de Afiliación referidas a las excedencias por cuidado de hijos y familiares.

En ese momento, dichas modificaciones sólo podían ser comunicadas a través de afiliación online.

El próximo día 15 de junio, también se encontrarán disponibles para afiliación remesas.

#### Afiliación remesas

En el registro DSO – Datos de subcontratación y otros, se han creado los siguientes campos:

- |   |    |
|---|----|
| - Fecha de inicio de la excedencia          | n8 |
| - CCC a la fecha de inicio de la excedencia |    |
| - Régimen de la Seguridad Social            | n4 |
| - Provincia                                 | n2 |
| - Número                                    | n9 |

Las reglas de gestión serán las comunicadas en el boletín de Noticias RED mencionado.

En Sistema RED → Red Internet → Documentación → Instrucciones Técnicas, se ha publicado la nueva versión de los ficheros AFI, FRA y CFA, con las modificaciones resaltadas sobre fondo gris.

#### **ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DE DATOS DEL RÉGIMEN 0135**

Se incorpora al Sistema RED la posibilidad de mecanizar las altas, bajas y variaciones de datos del Sistema Especial para los servicios extraordinarios de hostelería (régimen 0135).

De momento, sólo podrá realizarse a través de la modalidad de Afiliación On line. En un próximo boletín de Noticias RED se informará sobre su implantación en la modalidad de remesas.

La mecanización de las altas y bajas de este Sistema Especial se realizará a través de la funcionalidad '*Altas y bajas sucesivas*'.

Las variaciones de datos se realizarán a través de la funcionalidad que corresponda del catálogo de las habilitadas para el Sistema RED.

## **IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE CUBRAN VACANTES QUE DETERMINEN UNA DISMINUCIÓN DE EMPLEO FIJO**

El apartado 6 del artículo 10 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, establece que las empresas que se acojan a las bonificaciones reguladas en este artículo, estarán obligadas a mantener, durante el período de duración de la bonificación, el nivel de empleo fijo alcanzado con la contratación indefinida o transformación bonificada.

En el supuesto de producirse extinciones de contratos indefinidos por causas distintas a las de despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente, temporal, absoluta o gran invalidez del trabajador, o durante el período de prueba, y cuando ello suponga disminución del empleo fijo, las empresas están obligadas a cubrir dichas vacantes en los dos meses siguientes a que se produzcan, mediante la contratación de nuevos trabajadores con contrato indefinido o la transformación de contratos temporales o formativos en indefinidos, con la misma jornada de trabajo, al menos, que tuviera el trabajador cuyo contrato indefinido se hubiera extinguido.

Si el contrato extinguido correspondiese a uno de los bonificados conforme el artículo 10 de la Ley 35/2010, cuando la cobertura de dicha vacante se realice con un trabajador perteneciente a alguno de los colectivos de bonificación previstos en el mismo, este nuevo contrato dará derecho a la aplicación de la bonificación correspondiente al colectivo de que se trate, **durante el tiempo que reste desde la extinción del contrato hasta el cumplimiento de los tres años de bonificación de éste.**

En consecuencia, estas contrataciones bonificadas realizadas para evitar el reintegro de las bonificaciones aplicadas respecto del contrato extinguido, tienen una duración específica y variable en la duración de las bonificaciones.

Para poder identificar estos supuestos y poder calcular correctamente las bonificaciones correspondientes, se ha creado un nuevo valor en el campo '*Causa de sustitución*' (tabla T-39).

El nuevo valor es 07 – COBERTURA VACANTE DISMINUCIÓN EMPLEO FIJO.

Cuando se utilice este valor, necesariamente deberá cumplimentarse el campo '*NSS trabajador sustituido*', con el Número de afiliación del trabajador bonificado al que se ha extinguido el contrato de trabajo.

## **RESERVISTAS EN PERÍODOS DE ACTIVACIÓN**

La Orden TIN/41/2011, de 18 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social y a los otros conceptos de recaudación conjunta, contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, en su artículo 32.2.1.10, sobre bases y tipos de cotización para los otros conceptos, establece que los reservistas voluntarios, excepto los funcionarios de carrera, y los reservistas de especial disponibilidad, cuando sean activados para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, cotizarán por Desempleo al tipo del 8,30 por 100 (6,70 por 100 a cargo del empresario y 1,60 por 100 a cargo del trabajador).

Aplicándose a estos colectivos un tipo para Desempleo superior al establecido con carácter general para la contratación indefinida, se hace preciso identificar a los trabajadores por cuenta ajena que pasan a tener la condición de reservistas.

Para ello, se ha creado un nuevo valor para el campo '*Tipo de inactividad*' (tabla T-41).

El nuevo valor es H – RESERVISTAS EN PERIODOS DE ACTIVACIÓN.

La forma de anotación será la misma que para el resto de inactividades.

## **MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SISMICOS EN LORCA, MURCIA**

El Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo (B.O.E. de 14 de mayo de 2011) establece, entre otras medidas para la reparación de los daños personales y materiales ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), la posibilidad por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de autorizar a aquellas empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que hayan resultado afectados por el movimiento sísmico y así lo acrediten, la ampliación del plazo reglamentario del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, como máximo de doce meses a contar desde la fecha en que las mismas debieron ser ingresadas.

Las cuotas cuyo plazo de ingreso podrá ser ampliado serán las correspondientes a los tres meses siguientes a la fecha de publicación del Real Decreto-ley iniciándose el cómputo en la liquidación de abril de 2011 para las empresas, y en la liquidación del mes de mayo de 2011 para los trabajadores autónomos.

Esta ampliación en el plazo de ingreso, que no conllevará recargo ni intereses, solo afectará a la cuota empresarial debiéndose efectuar en su plazo reglamentario el ingreso de las cuotas de los trabajadores. La presentación de estas solicitudes deberá realizarse en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia o en las Administraciones de la misma.

#### **NUEVOS VALORES PARA EL CAMPO 'TIPO DE INACTIVIDAD'**

Para identificar situaciones de suspensión por expedientes de regulación de empleo derivados de fuerza mayor, que en un futuro puedan llevar asociadas exoneraciones en el pago de las cuotas, se han creado tres nuevos valores en el campo 'Tipo de inactividad' (tabla T-41).

Los nuevos valores son:

- I – SUSPENSIÓN TOTAL ERE FUERZA MAYOR
- J – SUSPENSIÓN PARCIAL ERE FUERZA MAYOR
- K – SUSPENSIÓN PARCIAL ERE FUERZA MAYOR + HUELGA

#### **COMUNICACIONES A TRAVÉS DE SMS**

Actualmente, cuando se produce un alta o una baja de un trabajador, la TGSS envía una comunicación a través del número del teléfono móvil facilitado por el usuario, informando de dicha situación.

A partir de ahora, además de comunicar el alta del trabajador, si, posteriormente, ésta resultara anulada también se enviará un mensaje a dicho trabajador informando de dicha anulación.

Por este motivo, se recuerda la conveniencia de mecanizar el campo '*Mensajes SMS*' al realizar los movimientos de alta y/o baja de trabajadores, procurando no anotar el campo '*Borrar teléfono SMS*' en los supuestos en que no proceda tal actuación.

#### **NUEVAS FUNCIONALIDADES EN SERVICIOS RED: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES**

La Disposición Adicional Quincuagésima de la Ley General de la Seguridad Social establece en su apartado segundo lo siguiente: *"Las notificaciones de los actos administrativos que traigan causa de los datos transmitidos electrónicamente a través del Sistema RED, realizadas a los autorizados para dicha transmisión, se efectuarán obligatoriamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en la sede electrónica de la Seguridad Social, siendo válidas y vinculantes a todos los efectos legales para las empresas y sujetos obligados a los que se refieran dichos datos, salvo que estos últimos hubiesen manifestado su preferencia porque dicha notificación en sede electrónica se les efectúe directamente a ellos o a un tercero"*.

Por este motivo, y con el fin de facilitar a los autorizados RED una información actualizada y completa respecto a la situación de su autorización, se van a incorporar a partir del día 15 de junio dos nuevas funcionalidades que permitirán consultar los Códigos de Cuenta de Cotización asignados a una autorización, así como los usuarios secundarios de la misma.

Estas funcionalidades, a las que tendrán acceso tanto los autorizados con perfil RED Internet como RED Directo, se ubicarán en un nuevo apartado llamado "Gestión de autorizaciones", dentro del menú de Servicios RED.

A continuación se procede a detallar cada una de ellas.

##### **1. Consulta de CCCs asignados a una autorización:**

A través de este servicio, cualquier usuario de una autorización podrá consultar todos los Códigos de Cuenta de Cotización que se encuentran asignados a la misma en el momento de realizar la consulta, o uno de ellos en concreto.

En el caso de optar por consultar todos los CCCs asignados, será posible filtrar la búsqueda en función de los siguientes criterios:

- Situación del CCC: El usuario podrá consultar sólo los CCCs que se encuentren en situación de Alta o aquellos que estén de Baja en el Fichero General de Afiliación.
- CCCs en prácticas: Permite obtener sólo aquellos CCCs que además de usarse para trabajar en real pueden ser utilizados para la realización de prácticas en el Sistema.

Además de realizar la consulta en pantalla, este servicio ofrece también la posibilidad de generar informes con la información solicitada, salvo en el supuesto de que la consulta se realice para un único CCC.

##### **2. Consulta de Usuarios Secundarios:**

Este nuevo servicio ofrece, única y exclusivamente al titular de la autorización, la posibilidad de consultar todos los usuarios dados de alta en dicha autorización, o uno de ellos en concreto.

En el caso de optar por consultar todos los usuarios, será posible filtrar la búsqueda en función de los siguientes criterios:

- Situación del usuario: El titular podrá consultar los usuarios que se encuentren en activo, es decir en alta, en el momento de realizar la consulta, o aquellos que se encuentran de Baja, es decir, aquellos que actualmente ya no son usuarios secundarios de la misma.
- Situación Activo: En el caso de que se haya optado por consultar sólo los usuarios en situación de Activo, permite cribar la información, en función de que los mismos, se encuentren en prácticas, en real o sólo tengan perfil de consulta.

Además de realizar la consulta en pantalla, este servicio ofrece también la opción de generar informes, salvo en aquellos supuestos en que la consulta se realice para un usuario en concreto.

Por último señalar que se han elaborado, tanto para usuarios RED Internet como para usuarios RED Directo, manuales que describen las pantallas y el funcionamiento de estos servicios. Las rutas en las que pueden consultar estos manuales son las siguientes:

- Sistema RED → RED Internet → Documentación RED Internet → Manuales de Usuario → Gestión de Autorizaciones → "Manual de Gestión de Autorizaciones".
- Sistema RED → RED Directo → Documentación RED Directo → Manuales de Usuario → "Manual de Gestión de Autorizaciones".

## **RECHAZO DE DOCUMENTOS TC2**

Se comunica que a partir del 1 de julio se procederá a rechazar los siguientes documentos TC2 de:

- ✓ Empresas que teniendo concedido el diferimiento en el plazo de ingreso de cuotas o la autorización de cotización trimestral, presenten con antelación al plazo reglamentario de ingreso autorizado.
- ✓ Liquidaciones que presenten alguno de los siguientes errores:
  - BASES INCOHERENTES PARA LA MODALIDAD DE PAGO DEL DOCUMENTO
  - PAGO ELECTRONICO RECHAZADO POR LIQUIDACIÓN MULTIPLE
  - ERROR CAMBIO DE DATOS DE EMPRESA PARA PERIODO DE LIQUIDACIÓN
  - ERROR DATOS INCONGRUENTES
  - BASES INCOHERENTES PARA EL TRABAJADOR

Aclaración: Dichos documentos no constarán a efectos de presentación del Art.26 de la L.G.S.S., para lo cual deberán de volver a remitir nuevamente un fichero.

## **NUEVAS COMUNICACIONES DEL SISTEMA RED-DIRECTO**

Se informa que, desde el 23 de mayo, se están remitiendo al Buzón Personal de los usuarios del Sistema RED-Directo, las comunicaciones de informes que se detallaban en el boletín de noticias RED 1/2011 de 15 de enero de 2011 generadas a partir de 1 de abril de 2011 y que hasta el momento sólo estaban disponibles para los usuarios de RED-Internet.

- o Comunicación de nueva deuda generada en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o Comunicación de deuda anulada en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o Informe de liquidaciones no ingresadas en plazo (informe que se obtiene a través de las transacciones relativas a gestión de deuda).
- o Comunicaciones del I.N.S.S.

El formato y la funcionalidad de dichos informes son los mismos que los indicados en el mencionado boletín de Noticias RED 1/2011.

## **ORDEN TIN/1512/2011, DE 6 DE JUNIO, POR LA QUE SE PRORROGAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA ORDEN TIN/1448/2010, DE 2 DE JUNIO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO 404/2010, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REDUCCIÓN DE COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES A LAS EMPRESAS QUE HAYAN CONTRIBUIDO ESPECIALMENTE A LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL.**

Se prorrogan para el ejercicio 2010, hasta el 30 de junio y el 15 de agosto de 2011, respectivamente, las fechas de finalización de los plazos de presentación de las solicitudes de las empresas a las entidades gestoras o mutuas y de remisión por estas a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de los informes-propuesta a los que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el

establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

#### **REDUCCION CUOTA EMPRESARIAL EN LOS CONTRATOS PREDOCTORALES. LEY 14/2011**

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (B.O.E. del 2 de junio de 2011) establece en su disposición adicional decimoctava una reducción del 30% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes en la cotización relativa al personal investigador que sea contratado bajo la modalidad establecida en el artículo 21 de esta misma ley, dicho contrato predoctoral quedará acogido al Régimen General de la Seguridad Social.

Este contrato entrará en vigor al año de la publicación de de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado"

#### **INCLUSION DEL MANUAL "COTIZA – Guía 2011"**

Se encuentra disponible, en nuestra página web el manual "**COTIZA - Guía 2011**" que contiene información relativa a la cotización al Sistema de la Seguridad Social y está orientado a todos aquellos empresarios y profesionales que requieran de una información precisa y accesible desde cualquier localización y en cualquier momento. La información contenida en él sólo tiene carácter divulgativo y en ningún caso es vinculante para la Tesorería General de la Seguridad Social. Este manual sustituye al que se facilitaba impreso en las Direcciones Provinciales/Administraciones.

Se incluyen **dos versiones**, una en formato **PDF**, que puede ser descargado en cualquier soporte con diferentes sistemas operativos y otra a través de un archivo comprimido ejecutable, con extensión **".zip"**, de fácil descarga en cualquier ordenador y que permite una navegación clara, práctica y dinámica por este manual.

La ruta de acceso es:

Inicio → Trabajadores → Cotización/Recaudación de trabajadores → Área informativa → Guía COTIZA-2011

#### **NUEVA VERSIÓN DE WINSUITE32 7.5.0**

La nueva versión de Winsuite32, prevista para el próximo 15 de junio, recoge las siguientes modificaciones:

##### Afiliación

- Nuevo formato del campo "*Convenio colectivo*".
- Modificaciones en la funcionalidad de "*Situaciones adicionales de afiliación*".
- Modificaciones en la funcionalidad de "*Suspensiones por Prestaciones de corta duración*" (antigua "*Situaciones de IT*").
- Nuevos valores del campo "*Tipo de Relación Laboral*".
- Nuevos valores del campo "*Condición de desempleado*".
- Nuevo valor del campo "*Causa de sustitución*".
- Nuevo valor del campo "*Colectivo de trabajador*".
- Nuevos valores del campo "*Tipo de inactividad*".
- Nuevo valor de alta del campo "*Situación*".

##### Impresión

- Nuevo informe de Códigos de Cuenta de Cotización asignados
- Nuevo informe de usuarios secundarios

##### Cotización

- Nuevo valor en el campo "*Clave colectivo de peculiaridades de cotización*"
- Inclusión del régimen 0137 (Sistema especial de trabajadores fijos discontinuos que prestan servicios en empresa de estudios de mercado y opinión pública) y régimen 0136 (Sistema Especial de trabajadores fijos discontinuos, que prestan servicios en empresas de exhibición cinematográfica, salas de baile, discotecas y salas de fiesta).